

distrito de retiro

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DENOMINADO: "ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y CULTURALES PARA EL FOMENTO DEL OCIO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL DISTRITO DE RETIRO 2025-2026".

EXPEDIENTE N°: 300/2025/00531

#### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la planificación, preparación, organización y ejecución de la programación de actividades culturales, artísticas, lúdicas y educativas que se desarrollarán tanto en espacios interiores (Centros Culturales, Colegios, y otros edificios e instalaciones del distrito), como en espacios abiertos al aire libre (calles, plazas y parques del distrito, entornos de ocio y tiempo libre, como por ejemplo la Plaza Daoiz y Velarde o el Parque de Roma, entre otros), conformando una oferta variada que propicie un óptimo disfrute del ocio entre la población infantil y adolescente del Distrito.

El servicio consiste en la realización de las diversas actividades organizadas desde la Junta Municipal del Distrito de Retiro, a propuesta del Departamento de Educación, cuya jefatura preside la Comisión de Participación de Infancia y Adolescencia (COPIA), y cuyas propuestas y sugerencias serán valoradas y llevadas a cabo en el desarrollo del presente contrato.

# 2.- OBJETIVOS BÁSICOS

La programación de las actividades culturales, lúdicas y educativas atenderá a los siguientes objetivos:

Objetivo general: proporcionar actividades que propicien el bienestar físico, intelectual y social de la población del distrito contribuyendo a cubrir sus necesidades de ocio.

Objetivos específicos:

- Proporcionar oferta variada de ocio
- Fomentar actividad intelectual, física y social
- Dinamizar con actividades culturales y de ocio diferentes lugares del distrito como centros culturales, colegios, plazas o parques

## 3.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

Duración: 12 meses, desde el 1 de octubre de 2025 o desde la fecha de formalización en caso de que sea posterior.

Prórrogas: existirá posibilidad de prórroga por una plazo igual o inferior al del contrato inicialmente previsto.

Lugar de ejecución: Diferentes espacios públicos del distrito de Retiro, pudiendo tener lugar en interiores (colegios, Centros Culturales, Centros de Mayores, Espacio de Igualdad "Elena Arnedo" u otros edificios municipales), o exteriores, como parques, plazas u otros

Información de Firmantes del Documento





Fecha Firma: 21/03/2025 12:20:44

emplazamientos que reúnan todas las condiciones técnicas y de seguridad necesarias para la realización de las actividades propuestas, como Plaza Daoiz y Velarde o Parque de Roma, entre otros.

# 4.- CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS

La empresa adjudicataria se encargará de la organización, contratación, y coordinación de las actividades según se estipula en los presentes pliegos, bajo la supervisión del Jefe del Departamento de Educación, o persona en quien delegue el órgano de Contratación, así como de la infraestructura técnica, material y personal necesaria en los casos que así se requiera, para poder realizar con éxito las actividades programadas.

Será por cuenta del adjudicatario la obtención de las autorizaciones y la gestión y pago de los derechos derivados de la propiedad intelectual que se generen como consecuencia de cualquiera de las actividades derivadas de este contrato y las gestionará directamente con la entidad de gestión que corresponda en función de los derechos generados (SGAE, AGEDI-AIE) o cualquier otra que se pudiera ver afectada.

Para la producción y realización de los diversos eventos, ya sea en exteriores (plazas y parques del distrito) o en interiores (centros culturales, colegios) en el distrito de Retiro, la empresa adjudicataria debe aportar la infraestructura necesaria (carpas, tarimas, escenarios, mesas, sillas, y cualquier otra cosa necesaria para la correcta realización y visualización de la actividad. La programación de actividades estará dirigida prioritariamente al público infantil y adolescente del distrito, sin perjuicio de realizar actividades dirigidas a otros públicos. Los horarios exactos serán determinados por el distrito con el fin de adaptarse a las horas de luz.

La programación girará en torno a diversas temáticas Día del libro, renovación de Comisiones de Infancia y Adolescencia, Pleno Infantil, Semana de los Derechos de la Infancia, periodo navideño, vacaciones de verano.

Y la tipología de actividades comprenderá las siguientes:

- Espectáculos infantiles de música, teatro, títeres, cuentacuentos, etc., con una duración mínima de 45 minutos.
- Pasacalles y recorridos teatralizados por calles y espacios abiertos del distrito de Retiro.
  De 2 horas de duración.
- Teatro infantil.
- Musicales infantiles.
- Circuitos (minimotos, minibicis, patinete o similar). Comprenderá el montaje, supervisión y desmontaje de dichos circuitos. La empresa suministrará además de los vehículos, el material necesario para el circuito (señales de tráfico, señales limitadoras de carriles, semáforos...).
- Circuitos familiares (chopper con sidecar y cuadriciclos, karts, rocódromo, minigolf o similar). Comprenderá el montaje, supervisión y desmontaje de dichos circuitos.
- Actividades deportivas con atracción grande (hinchable infantil, camas elásticas o similar).
- Actividades deportivas con atracción pequeña (jumping, castillos, camas elásticas, etc).

Información de Firmantes del Documento





Fecha Firma: 21/03/2025 12:20:44

- Ludotecas de juegos tradicionales (juegos desenchufados, maqueta circuito movilidad, futbolín o similar).
- Talleres creativos infantiles y juveniles, relacionados con una temática concreta (medioambientales, artísticos, históricos, de movilidad, deportes y buenos hábitos), así como cualquier otra temática elegida por el distrito. Deberán aportar todo el material preciso para el desarrollo de los mismos (arcilla, pinturas, corcho, plastilinas, pinturas, papel, tijeras, etc.). Para el desarrollo de estos talleres deberá instalarse una carpa, incluyendo mesas y sillas, así como todo el material necesario para el correcto desarrollo.
- Instalación de tarimas de 3 x 5 metros.
- Instalación de carpas o haimas de 3 x 3 metros.
- Realización de conferencias y/o encuentros literarios.

CUADRO PRECIOS BASE DE ACTIVIDADES				
TIPO DE ACTIVIDAD	TOTAL SIN IVA	10% IVA	TOTAL UNIDAD CON IVA	
Espectáculos infantiles (títeres, magia, etc)	1071,00 €	107,10€	1178,10 €	
Teatro infantil	1400,00 €	140,00€	1540,00 €	
Musicales infantiles	1400,00€	140,00€	1540,00 €	
Pasacalles y recorridos teatralizados por calles y espacios abiertos del distrito de Retiro	1904,40 €	190,44 €	2094,84€	
Circuitos (minimotos, minibicis, patinete o similar)	595,00€	59,50€	654,50€	
Circuitos familiares	1071,00€	107,10€	1178,10 €	
Actividades con atracción grande (hinchable infantil, camas elásticas o similar).	773,50 €	77,35 €	850,85€	
Actividades con atracción pequeña (jumping, castillos, camas elásticas).	476,00 €	47,60 €	523,60€	
Ludotecas de juegos tradicionales	297,50€	29,75€	327,25€	

Información de Firmantes del Documento

Firmarc por: Cargo MAES



Fecha Firma: 21/03/2025 12:20:44 CSV: 10M222BSW6Y23FMP



Talleres creativos	595,00€	59,50 €	654,50€
Instalación de tarimas de 3 x 5 mts	595,00€	59,50€	654,50€
Haimas o carpas de mínimo 3 x 3 mts	535,50€	53,55€	589,05€
Conferencias y encuentros literarios	950,00	95,00€	1.045,00 €
Difusión	238,00€	23,80 €	261,80€

Los precios unitarios establecidos en el estudio económico han de entenderse como máximos, de manera que en el caso de que los cachés sean inferiores a los que se recogen en dicho estudio, la empresa facturará por el importe real, quedando el sobrante disponible para realizar otras actividades de las establecidas en pliego hasta el límite del presupuesto base de licitación sin IVA, dado que nos encontramos ante un contrato con precios unitarios.

Las actividades se organizarán en espacios acotados y diferenciados a lo largo de la calle, de tal modo que se facilite el tránsito por la misma e incentive al máximo la participación del público.

En el supuesto que desde el Distrito/Ayuntamiento de Madrid, por medio de las dependencias correspondientes, se estableciesen prescripciones o indicaciones técnicas, estas deberán cumplirse en todo momento.

Las actividades se realizarán puntualmente y tendrán carácter abierto hasta completar aforo, sin requerir una inscripción previa, como norma general.

Tal y como se recoge en el apartado anterior, y con el fin de poder determinar el importe del contrato, se ha realizado una estimación del número de actuaciones, siendo estas en relación al Día del Libro, a la renovación de las Comisiones de Infancia y Adolescencia del Distrito de Retiro, la celebración del Pleno Infantil, el comienzo del periodo vacacional de verano, la Semana de los Derechos de la Infancia y el comienzo del periodo navideño, junto con el cuadro con los precios base de actividades. Se establece el importe indicado en el estudio económico, para poder desarrollar las actividades o representaciones, teniendo en cuenta que se trata de una estimación, por lo que el Distrito podrá incrementar, reducir o no programar un tipo concreto de actividad en función de la demanda del propio distrito, siempre dentro de los límites presupuestarios del contrato.

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de proponer al distrito varias opciones de cada una de las categorías de espectáculos relacionadas presupuestadas, siendo el distrito el que elegirá la más adecuada a los intereses municipales; asimismo, el distrito podrá proponer a la empresa adjudicataria una o varias actividades concretas que la empresa deberá incorporar en la programación. La ejecución de cada actividad será objeto de autorización expresa por parte del distrito.

Información de Firmantes del Documento





Fecha Firma: 21/03/2025 12:20:44 CSV: 10M222BSW6Y23FMP



El Distrito de mutuo acuerdo con la adjudicataria y dentro del objeto del contrato decidirá, sin superar el precio máximo del contrato, la distribución del número y tipo de actuaciones que se realizarán.

A tal efecto, la empresa adjudicataria y el personal responsable del Distrito mantendrán reuniones periódicas para la preparación, coordinación y seguimiento de las actividades programadas objeto del presente contrato con todos aquellos organismos, personas o entidades que desde el Departamento de Educación se considere necesario para mejorar la programación y los servicios prestados en el marco del presente contrato.

Únicamente serán objeto de facturación aquellos servicios efectivamente ejecutados.

El lunes siguiente a que se realice cada una de las actividades, la empresa adjudicataria remitirá un informe en formato electrónico con los datos del número de asistentes cada jornada, desagregados por sexo, y las incidencias que se hayan podido producir.

La empresa adjudicataria deberá realizar la difusión de las actividades programadas, por los medios que determine el Distrito de Retiro, destinando a este concepto un importe cuantificado en el estudio económico.

#### FACTURACIÓN:

La empresa adjudicataria remitirá una memoria, junto con la factura, por cada uno de los eventos realizados, indicando cada una de las actividades o representaciones ejecutadas, indicando el número de asistentes, aportando dicho dato desagregado por género.

Se facturará una vez finalizada la actividad y por cada uno de los servicios efectivamente realizados. Deberá detallarse en la factura el precio de cada servicio tras la baja de adjudicación y el número de los efectivamente ejecutados, debiendo presentarse junto con la factura y a efectos de posibilitar su tramitación, una memoria firmada por el representante legal de la empresa, en el que se detalle cada actividad con desagregación de datos por género.

# SEGURO:

Al tratarse de actividades con personas, la entidad adjudicataria del contrato, para cubrir los eventuales daños que puedan ocasionarse en el desarrollo de las actividades, está obligada a suscribir una póliza de seguro de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de 150.000 euros. El periodo de tiempo asegurado cubrirá como mínimo el periodo comprendido entre el día del inicio de la ejecución del contrato y el día de finalización de su ejecución. No se admitirán pólizas de seguro con franquicia. En el contrato de seguro debe constar el Ayuntamiento de Madrid como asegurado adicional. La póliza deberá estar vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato, incluida su prórroga.

Previa a la ejecución del contrato, la empresa propuesta deberá aportar copia de la precitada póliza y del justificante de pago de la correspondiente prima y de una declaración responsable de la empresa adjudicataria en la que conste su compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Madrid la anulación de la póliza o cualquier modificación sustancial en sus condiciones.





# PERSONAL:

La empresa adjudicataria deberá designar en su propuesta a un responsable general, que actuará como interlocutor con el Distrito de Retiro. Se encargará de coordinar y supervisar todas las actividades descritas en el presente pliego, debiendo estar disponible a través de un teléfono que facilitará a los responsables del contrato, de 8 a 5 de lunes a viernes, así como en fines de semana y festivos al menos dos horas antes del inicio de cada evento programado y durante el desarrollo del mismo a fin de poder comunicarle cualquier incidencia que se produzca, incluyendo el horario de preparación, desarrollo y desmontaje de las distintas actividades programadas. La empresa adjudicataria deberá designar un sustituto para supuestos de ausencia de dicho responsable.

En cuanto a los coordinadores y monitores de ocio y tiempo libre, deberán aportar un mínimo de dos coordinadores y ocho monitores, con una cualificación profesional de Coordinador de Ocio y Tiempo Libre y de Monitor de Ocio y Tiempo Libre o equivalente y una experiencia laboral de al menos un año en tareas similares.

La empresa adjudicataria deberá disponer en todo momento de personal necesario y suficiente que garantice el perfecto desarrollo, organización y coordinación entre las distintas actividades y cualquier otra asistencia de apoyo que la ejecución del presente contrato conlleve (transporte de material, colocación de vallas, etc.). Deberá también la empresa adjudicataria contar con todos los medios y asistencias técnicas necesarias, así como todos los permisos correspondientes para prestar los servicios objeto del contrato con las debidas garantías de calidad y seguridad para todos los participantes en las mismas. Para aquellas actividades en las que se vaya a hacer uso de equipos de luz, sonido o proyección, de propiedad del Ayuntamiento de Madrid, la empresa deberá contar con personal con titulación de Grado Medio o Superior de Formación Profesional en Técnico de Sonido, de forma que se garantice el correcto uso y la indemnidad de estos equipos.

La adjudicataria del contrato deberá disponer para la actividad que pretenda realizar o que se indique por el Distrito del personal técnico titulado y competente, con suficiente antelación en este caso y ajustado al supuesto concreto, que certifique las diferentes documentaciones técnicas o supervise la viabilidad de su realización.

En consonancia con lo recogido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en cuanto al requisito para el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad:

- Será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. En consonancia con lo recogido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la entidad adjudicataria tendrá la obligación de

Información de Firmantes del Documento





Fecha Firma: 21/03/2025 12:20:44

aportar certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal adscrito a la ejecución del contrato.

- A los efectos de esta ley, son profesiones, oficios y actividades que implican contacto habitual con personas menores de edad todas aquellas, retribuidas o no, que por su propia naturaleza y esencia conllevan el trato repetido, directo y regular y no meramente ocasional con niños, niñas o adolescentes, así como, en todo caso, todas aquellas que tengan como destinatarios principales a personas menores de edad.
- Queda prohibido que las empresas y entidades den ocupación en cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad a quienes tengan antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria deberá cumplir la legislación laboral y/o mercantil vigente en las relaciones contractuales con el personal a su servicio y proveedores que dependerán exclusivamente de ella y no tendrá relación de ninguna índole con el Ayuntamiento de Madrid.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente corresponden al mismo, debiendo al entidad informar debidamente a su personal de dicho extremo, e incluir expresamente esta circunstancia en todos los contratos de las personas que trabajen en la ejecución de este contrato, en su caso.

# EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL:

Además, la empresa adjudicataria tendrá la obligación de proveer de Equipos de Protección Individual a sus trabajadores en caso de situaciones excepcionales en los que esté indicado su uso de acuerdo con los criterios establecidos por las autoridades competentes.

## 5.- DIFUSIÓN

La empresa adjudicataria deberá emplear los elementos de imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid en todo el material publicitario, atendiendo a lo estipulado en el Manual de Identidad Corporativa Municipal.

Todo elemento publicitario deberá ser supervisado y contar con la autorización del Distrito de Retiro.

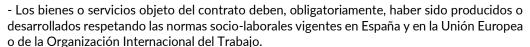
6.- CLÁUSULAS SOCIALES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

Información de Firmantes del Documento





Fecha Firma: 21/03/2025 12:20:44



- Dado que el objeto del contrato tiene como objeto personas físicas se tendrá en cuenta la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica sobre el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Siendo el componente económico fundamental del contrato el coste de la mano de obra, en la determinación del precio del contrato se ha tenido en cuenta el salario base establecido en el III Convenio colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural. Del mismo modo será aplicable la Directiva 2001/23/CE, de 12 de marzo de 2001, sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de las personas trabajadoras en caso de transmisiones de empresas y centros de actividad.
- La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras. Asimismo, deberá acreditarse el cumplimento de las obligaciones siguientes:
  - La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
  - La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
  - El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

# 7.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento del Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, se recogen las siguientes cláusulas, que tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución:

- En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar las empresas licitadoras o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.
- La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal destinado a la ejecución del contrato. Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, se exigirá a la empresa adjudicataria al inicio de la ejecución del contrato la presentación de una declaración responsable en la que se señale que las personas trabajadoras





destinadas a la ejecución del contrato se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

Será condición especial de ejecución por parte del adjudicatario la obligación de cumplir las condiciones salariales del Convenio colectivo aplicable a las categorías profesionales del contrato.

En todo caso, el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de las diferentes declaraciones responsables.

A la finalización del contrato y antes de su liquidación, el adjudicatario deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente. En concreto, es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria elabore el Informe de Impacto de Género en relación con la ejecución del contrato, con indicadores y datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias o usuarias del contrato, así como de la plantilla que ejecutará el mismo, detallando el contenido de las medidas de igualdad aplicadas. El informe deberá aportarse por la empresa adjudicataria antes de la finalización del contrato y deberá ser aprobado por las personas responsables del contrato. Se incluye como anexo I modelo de informe de impacto de género.

# 8. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La pluralidad de actividades que constituyen el objeto del contrato no conllevará, en ningún caso, tratamiento de datos personales que tenga que realizar el adjudicatario como consecuencia del contrato, no estando, por tanto, sujeto a las previsiones del artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter personal y los artículos 20, 21 y 22 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el RD 1720/2007, de 21 de diciembre.

# 9.- CLÁUSULAS CONTRACTUALES DE TRANSPARENCIA

PRIMERA. Todos los datos, soportes o documentos que se generen o se adquieran como consecuencia del desarrollo o ejecución del contrato constituyen información pública a disposición del Ayuntamiento, siendo el Ayuntamiento titular de los mismos. En consecuencia, el Ayuntamiento podrá requerir y disponer de los datos del contrato que considere procedente, bien para su divulgación a través del Portal de Transparencia y a través del Portal de Datos Abiertos, bien para atender a las solicitudes de acceso a información pública o bien para cualquier otra finalidad.

SEGUNDA. Quedan exceptuados de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior la información o los datos que puedan resultar afectados por la confidencialidad de la oferta del contratista. A tales efectos, el contratista deberá haber indicado en su oferta qué documentación o información resulta afectada por dicha confidencialidad, sin que en ningún caso dicha confidencialidad pueda afectar a la totalidad de la oferta. En todo caso, corresponde al órgano de contratación ponderar y determinar qué información resulta afectada por dicha confidencialidad, debiendo el contratista alegar la misma cuando el Ayuntamiento le solicite la información. Igualmente queda exceptuada de la obligación anterior la información o los datos que resulten afectados por los secretos comerciales, licencias, patentes y derechos de propiedad intelectual o industrial que correspondan al contratista o a terceros.

Información de Firmantes del Documento





Fecha Firma: 21/03/2025 12:20:44 CSV: 10M222BSW6Y23FMP TERCERA. Publicidad activa.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, 3.2, 4 y disposición transitoria segunda de la Ley 10/2019, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y 3.2 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, el contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de 10 días desde el acuse de recibo de la petición, toda la información que resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia establece dicha normativa y la que pueda dictarse en desarrollo de la misma.

CUARTA. Acceso a Información Pública.- Además de lo anteriormente señalado, con objeto de dar respuesta a las solicitudes de acceso a información pública que se dirijan al Ayuntamiento, el contratista estará obligado a facilitar los documentos o contenidos (y bases de datos), que hayan sido elaborados, adquiridos o conservados en el ejercicio de las funciones o actividades objeto del contrato, en el plazo más breve posible y en todo caso en el plazo que el Ayuntamiento le señale, a fin de que el mismo pueda cumplir con los plazos máximos de resolución impuestos por la ley 10/2019 de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y por la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid. El contratista deberá alegar en un plazo de quince días desde que la información le sea requerida, los derechos o intereses legítimos de los que es titular y que podrían resultar afectados por la publicidad de la información solicitada. De la misma forma podrá manifestar la existencia de otros posibles límites. La ponderación de los intereses y límites que puedan resultar afectados corresponderá al órgano de contratación en la forma dispuesta en la cláusula siguiente.

QUINTA. El órgano de contratación ponderará antes de publicar o suministrar la información la posible concurrencia de los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En todo caso la información que se recabe y suministre en el desarrollo del contrato deberá respetar la protección de datos de carácter personal conforme a lo dispuesto en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y aplicar el artículo 15 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno.

SEXTA. Toda la información que el contratista deba suministrar en virtud de las cláusulas anteriores para su publicación en el Portal de Transparencia y en el Portal de Datos Abiertos o para cualquier otra finalidad legítima, se facilitará por medios electrónicos, en formas o formatos que sean abiertos, legibles por máquina, accesibles, fáciles de localizar y reutilizables, conjuntamente con sus metadatos.

SÉPTIMA. Toda la información, conjuntos de datos y bases de datos que se generen en el desarrollo del contrato, son de titularidad del Ayuntamiento de Madrid, constituyendo información del sector público municipal. En consecuencia, la propiedad de dicha información corresponde exclusivamente al Ayuntamiento de Madrid tanto en la ejecución o desarrollo del contrato como a su finalización. Tanto el formato como los metadatos cumplirán, siempre que sea posible, normas formales abiertas y deberán cumplir en todo caso la normativa municipal, nacional y comunitaria que resulte de aplicación, y la guía de estándares del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid. A tal efecto el contratista deberá elaborar y facilitar la información con arreglo al principio de "documentos abiertos desde el diseño y por defecto". Si el conjunto de datos constituye conjuntos de datos de alto valor4 de acuerdo con la Directiva 2019/1024 (UE) de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público, debe ponerlos a disposición de la Administración en un formato legible por máquina, a través de las interfaces de programación







de aplicaciones (API) adecuadas debiendo cumplirse además con los requerimientos que para los mismos pueda determinar la normativa de aplicación.

OCTAVA. El contratista deberá garantizar en todo momento a lo largo de la ejecución contractual la extracción, modificación y descarga de datos derivados del contrato que deberán ser puestos a disposición de la Administración cuando esta lo solicite. Extracción, para obtener, desde las fuentes de datos de origen, los datasets o conjuntos de datos publicables. Transformación, que puede incluir el filtrado de determinados valores, la eliminación de blancos o valores fuera de rango. Y carga o traslado de la información desde la fuente original hasta el punto lógico donde hayan de utilizarse. También se garantizará por parte del contratista la disponibilidad de toda la información histórica de los datos.

NOVENA. El contratista deberá suministrar a lo largo de toda la vigencia del contrato, la información relativa al objeto del contrato, así como el contenido completo de las bases de datos empleadas a efectos de facilitar su reutilización y su posible incorporación y uso por parte de los sistemas de información del Ayuntamiento de Madrid. Dichas bases de datos tendrán que ser suministradas con todo detalle y en formato abierto y reutilizables, junto con sus metadatos. Los datos deberán reunir los requisitos acordes al régimen aplicable a la información reutilizable reflejados en la normativa reguladora de aplicación.

- Todos los datos que puedan por su naturaleza, deberán estar georreferenciados, indicando la posición geográfica a la que esté asociado el dato o documento, de forma que sea posible su localización sobre una representación cartográfica y la explotación de su carácter espacial.
- Siempre que sea posible, el dato estará descrito semánticamente, y esta información se guardará junto al dato en la base de datos. Los datos y documentos deberán estar asociados a descriptores semánticos, los cuales aportarán conocimiento sobre el significado de aquéllos y su contexto. Los esquemas de representación de la información y los vocabularios de los que se tomen los descriptores, deberán estar estandarizados y ser abiertos.
- La extracción de datos que se solicite podrá ser total, incremental o por rango de fechas. Siempre que sea posible, estos procesos deberán poder programarse y ejecutarse de forma desatendida, con la periodicidad que se desee, dejando los conjuntos de datos, en unos recursos de red o similar especificados por los servicios centrales informáticos del Ayuntamiento.
- Si los anteriores conjuntos de datos contienen información afectada por alguno de los límites de publicidad activa y acceso a la información pública establecidos en la regulación de transparencia y aquellos otros recogidos en la legislación sectorial que resulte de aplicación, se tendrán que realizar dos tipos de explotaciones, una con todos los datos, y otra con los datos que se puedan publicar.
- Además de la descarga masiva, siempre que sea posible, se facilitará la puesta a disposición de los datos para su reutilización en un formato legible por máquina a través de las API adecuadas, basado en estándares abiertos, y bajo las recomendaciones del departamento de informática correspondiente. En cualquier caso, además de los conjuntos de datos de alto valor de acuerdo con la Directiva 2019/1024 (UE) de 20 de junio de 2019, la disponibilidad de API serán prioritarias en datos de gran volumen de información o de alta importancia en tiempo real.
- Cuando la puesta a disposición de datos dinámicos para su reutilización inmediatamente después de su recopilación, pudiera ser inviable técnica o económicamente, suponiendo así un esfuerzo desproporcionado, esos datos dinámicos se pondrán a disposición para su reutilización en un plazo o con restricciones técnicas temporales que no perjudiquen indebidamente la explotación de su potencial económico y social.





DÉCIMA. La responsabilidad por el suministro de datos erróneos, las interrupciones en la transmisión de los datos y el trabajo interpretativo de baja calidad (en caso de que este se comparta con conjuntos de datos), así como por la destrucción, pérdida o alteración de datos (ilícita o accidental) que pueda causar daños corresponde al contratista.

UNDÉCIMA. A la finalización del contrato, el contratista proporcionará al Ayuntamiento de Madrid la información completa de las bases de datos, en formato abierto y reutilizable, junto con sus metadatos, incluyendo la serie histórica de la información, el modelo de datos y toda la documentación necesaria para su interpretación, siguiendo las directrices de los responsables informáticos. Corresponderá al Ayuntamiento exclusivamente la disposición de la información generada por el contrato sin que el contratista pueda realizar ningún uso o disposición de la misma sin autorización expresa del Ayuntamiento.

Firmado electrónicamente EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Jesús Hernández Irimia



Fecha Firma: 21/03/2025 12:20:44 CSV : 10M222BSW6Y23FMP

# **ANEXO I**

### MODELO DE INFORME

# INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO EN EL QUE SE ACREDITE QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL FIN INSTITUCIONAL CONCRETO QUE SE PERSIGUE

# SITUACIÓN DE PARTIDA

- Situación de partida mujeres/hombres.
- Relaciones de género. Identificación de objetivos de las políticas de igualdad.

### PREVISIÓN DE RESULTADOS

- Previsión de resultados cuantitativos.
- Previsión de impacto en relaciones de género.
- Contribución a los objetivos de las políticas de igualdad municipales (Carta Europea para la Igualdad de mujeres y hombres en la vida local, Estrategia municipal para la Igualdad).

# VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO POSITIVO

- Elimina desigualdades.
- Contribuye a los objetivos de las políticas de igualdad.

# **NEGATIVO**

- No elimina desigualdades.
- No contribuye a los objetivos de las políticas de igualdad.

# PROPUESTAS DE MEJORA

• Sugerencia de cambios en el servicio o prestación.

### **RECOMENDACIONES**

- Sugerencias de aplicación.
- Previsión de resultados cuantitativos.
- Previsión de impacto en relaciones de género.
- Contribución a los objetivos de las políticas de igualdad.

Información de Firmantes del Documento

Firmage por: MA

Fecha Firma: 21/03/2025 12:20:44 CSV : 10M222BSW6Y23FMP